



| | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| Correo Argentino Catamarca | TARIFA REDUCIDA Cuenta N° 8188 |
| | Franqueo a Pagar Cuenta N° 701 |

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI
 Ministro de Gobierno: Sr. Ricardo C. Dalla Lasta
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Ricardo César Barrionuevo

BOLETIN OFICIAL
Año LII

Martes, 3 de Abril de 1973

N° 27

BOLETIN JUDICIAL
Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.728

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 36 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACIONES REZAGADAS

Ley N° 2544

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL — EJERCICIO 1972 — MODIFICACION

San Fernando del Valle de Catamarca, 7 de Marzo de 1973.

VISTO:

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 909 y la Política Nacional N° 93, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

LEY:

Art. 1° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial del Ejercicio 1972, conforme al detalle obrante en planillas anexas al presente Artículo, que forman parte integrante del mismo y al resumen indicado a continuación:

| Finalidad | Total | Erogaciones de Capital |
|-------------------------------|------------------|------------------------|
| 1 — Administración General | 550.500 | 550.500 |
| 4 — Sanidad | 1.022.300 | 1.022.300 |
| 5 — Cultura y Educación | 240.500 | 240.500 |
| 6 — Desarrollo de la Economía | 5.486.700 | 5.486.700 |
| 7 — Bienestar Social | 700.000 | 700.000 |
| | <u>8.000.000</u> | <u>8.000.000</u> |

Art. 2º — Modifícase el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º conforme al detalle obrante en planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo y al resumen indicado a continuación:

| Concepto | |
|-------------------------------|-----------|
| Recurso del Tesoro Provincial | 2.100.000 |

Art. 3º — Déjase sin efecto, por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 3.200.000), las economías por no inversión fijadas en el Artículo 1º y 4º de la Ley 2460.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, modifícase el balance financiero preventivo, de acuerdo al siguiente resumen y al detalle que obra en planilla anexa.

| Concepto | |
|-------------------------------------|--------------------|
| Erogaciones (Art. 1º) | + 8.000.000 |
| Economías de no Inversión (Art. 3º) | + 3.200.000 |
| Recursos (Art. 2º) | — 2.100.000 |
| Resultado : | <u>— 9.100.000</u> |

Art. 5º — Déjase sin efecto el inciso b) del Artículo 9º de la Ley 2460.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo a distribuir los nuevos créditos que por esta Ley se fijan.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Aristóbulo Casas Nóbrega

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 1º

| | |
|--|----------------------------|
| 0 — Administración Central | — . — |
| 5 — Ministerio de B. Social | 4 — Sanidad. |
| 2 — Dcción. Pvcial. de Agua Potable Rural y Saneamiento Ambiental. | 10 — Servicios Sanitarios. |